

DECRETO DE ALCALDIA N° 3324 / 2022.

ZAPALLAR, 28 DIC. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2751/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, se aprobaron las bases administrativas especiales de licitación, en adelante "Bases especiales", para la contratación del "Estudio de gestión de tránsito, sector costa, comuna de Zapallar".
2. Que, cabe señalar que el proceso licitatorio se rige, además, por lo establecido en las bases administrativas generales, en adelante "Bases generales", aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°2605/2022, de fecha 14 de octubre de 2022.
3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 3062/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, se aprobó la respectiva adjudicación al consultor Calibra Consultores Ltda., Rut 76.225.123-K.
4. Que, la propuesta contratación fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°33/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, según consta Certificado de Acuerdo N°395/2022.
5. Que, con fecha 22 de diciembre de 2022 se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el consultor Calibra Consultores Ltda., Rut 76.225.123-K, conforme lo exige el artículo 17 de las bases especiales.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE el contrato de "ESTUDIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO, SECTOR COSTA, COMUNA DE ZAPALLAR", suscrito con fecha 22 de diciembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el consultor Calibra Consultores Ltda., Rut 76.225.123-K, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.


2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato

suscrito con fecha 22 de diciembre de 2022.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SECPILA
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

MEFJUR / CTL



CONTRATO DE ESTUDIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO, SECTOR COSTA, COMUNA DE ZAPALLAR

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
CALIBRA CONSULTORES LTDA.

En Zapallar, a **22 DIC 2022**, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece CALIBRA CONSULTORES LTDA., RUT 76.225.123-K, representada legalmente por don PABLO ANDRÉS MACHUCA RIFFO, Cédula de Identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva providencia N° 1881, oficina 2110, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el CONSULTOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato de Estudio de Gestión de Tránsito, sector costa, comuna de Zapallar, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjese constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONSULTOR mediante Decreto de Alcaldía N° 3.062/2022, de fecha 2 de diciembre de 2022, del proceso de licitación pública para la ejecución del "ESTUDIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO, SECTOR COSTA, COMUNA DE ZAPALLAR", número ID de registro de adquisición 5325-16-LE22, cuyas bases administrativas especiales fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 2.751/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, en adelante indistintamente las "Bases Administrativas Especiales" o su abreviatura "BAE", rigiéndose además por las Bases Administrativas Generales, sancionadas por Decreto de Alcaldía N° 2.605/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, en adelante indistintamente las "Bases Administrativas Generales" o su abreviatura "BAG".

SEGUNDO: Objeto del Contrato. - Por el presente contrato el CONSULTOR se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula cuarta de este instrumento, en adelante también "el servicio".

TERCERO: Monto total del contrato. - El monto total del presente contrato es la suma de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), impuestos incluidos.

Asimismo, el CONSULTOR deberá ejecutar y entregar el resultado de la consultoría en el plazo de 180 días corridos conforme lo indicado en su oferta adjudicada, plazo que comienza a contar de la fecha del acta de inicio del servicio.

CUARTO: De los servicios. - El CONSULTOR se obliga a ejecutar el servicio descrito en el artículo 33 de las Bases Administrativas Especiales, sin perjuicio de lo indicado en el presente contrato y oferta adjudicada.

QUINTO: Forma de pago. -



1. Estados de Pago:

El Consultor sólo podrá facturar los servicios efectivamente ejecutados y recepcionados por la Unidad Técnica.

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago como sigue:

ETAPA	DETALLE	ESTADO DE PAGO
I	Levantamiento de Información, Recopilación de antecedentes, Revisión Metodológica y Catastros.	20%
II	Elaboración del Diagnóstico Situación Actual y Participación ciudadana Actores Relevantes.	20%
III	Estudios de Base.	20%
IV	Proyectos a Desarrollar e Ingeniería de Detalles.	20%
V	Informe Final entrega del Estudio Terminado.	20%

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago por Etapa. Cada estado de pago corresponderá la etapa cumplida por el Consultor. Cada estado de pago presentado se pagará dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión del Certificado que aprueba la etapa correspondiente emitido por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, correspondiente al estado de pago en curso.

Previo a la emisión del Certificado aprobado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, el Consultor presentará en la Unidad Técnica, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- Estado de Pago que corresponda.
- La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- "Informe Técnico del avance de los servicios", que dé cuenta del avance de los trabajos realizados.
- Certificado de "Recepción de la etapa de pago correspondiente" emitido por la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Certificado del pago de las multas, si correspondiere.
- Otros documentos solicitados en las Bases Administrativas Generales o Especiales, o mencionados en este contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

Una vez aprobada la documentación por la Unidad Técnica, el Consultor deberá remitir la Factura pertinente en duplicado con el monto que corresponda pagar, visada por la Unidad Técnica,



debiendo indicar, además de las menciones tributarias, el N° de la correspondiente orden de compra (si existiese), los datos ID licitación y N° estado de pago a efectuar.

Una vez recibidos todos los antecedentes antes indicados, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación aprobará el respectivo Estado de Pago y emitirá el respectivo Certificado.

Cabe señalar que el estado de pago se tramitará siempre y cuando el Consultor adjunte toda la documentación señalada y éste sea aprobado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación. En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

SEXTO: Obligaciones relativas al Personal

- a) El CONSULTOR deberá tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la consultoría, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.

SÉPTIMO: Obligaciones relativas al Desarrollo del servicio

Junto con las obligaciones indicadas en las Bases Administrativas Generales, el consultor deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Reemplazar al Jefe de Proyecto o a algún integrante del equipo profesional en un plazo de no más de 3 días corridos, contados desde la notificación por parte del I.T.E., cuando fundadamente lo requiera.
- b) Mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepción.
- c) Todo lo indicado en los Términos de Referencia del Artículo 33° y los demás antecedentes de la licitación.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad y la Unidad Técnica

Serán obligaciones de la Municipalidad, además de las indicadas en las BAG, las siguientes:

- a) Entregar los términos de referencia y demás antecedentes necesarios para el desarrollo de la consultoría.
- b) Designar a la Unidad o Departamento Municipal que se encargará de administrar el contrato y llevar las relaciones contractuales entre el consultor y el Municipio, la cual será la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).
- c) Designar el profesional Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.).
- d) Las indicadas en los Términos de Referencia, contenidas en el artículo 33 de la BAE



NOVENO: Inspección técnica del Municipio.

La Inspección Técnica del Municipio será la Secretaría Comunal de Planificación. La Inspección Técnica será representada ante el Consultor por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será designado por ésta.

Inspector Técnico del Servicio

Para todos los efectos del contrato se entenderá por Inspector Técnico del Servicio o I.T.S. la persona designada por el Municipio, que tendrá la labor de fiscalizar y asesorar en las actividades relacionadas con el desarrollo de la consultoría.

El Consultor deberá someterse a las instrucciones del I.T.S. respecto del desarrollo de la consultoría.

Al Inspector Técnico del Servicio le corresponderá:

- a) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Consultor.
- b) Aprobar las Etapas de la Consultoría.
- c) Aplicar multas.
- d) Colaborar con el Consultor en todo lo que fuere necesario para el desarrollo de la consultoría.
- e) Exigir al Consultor la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y otros de la consultoría.
- f) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en el desarrollo de la consultoría por parte del ITS.

La Unidad Técnica, es decir, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, o quien lo reemplace o subrogue, se encargará de aprobar los estados de pago y visar las facturas que deba presentar el Consultor.

DÉCIMO: Seguros y Garantías.

- a) **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:**

Se deja constancia que el CONSULTOR ha entregado una garantía por la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en más de 180 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria del servicio, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato. Asimismo, desde ya el CONSULTOR autoriza a la Municipalidad para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONSULTOR. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan corresponder al Municipio.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se registrará por lo establecido en el artículo 8° y 10° de las Bases Administrativas Generales.



Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento:

- a) Si la vigencia de la garantía estuviera por vencer y no fuere renovada.
- b) Si a la mitad del periodo de ejecución del contrato, el consultor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- c) Por la negativa del consultor a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que le formule la Inspección Técnica del Servicio.
- d) Por la negativa del consultor a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que se le formule en el Acta de Recepción del Servicio (o consultoría).
- e) En caso que el consultor incurra en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

La garantía será devuelta 180 días posterior a la recepción provisoria del servicio, sin observaciones, una vez que el consultor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato.

Previo a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Inspección Técnica del Municipio emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose para ello que las obligaciones del consultor revisten el carácter de indivisibles.

DÉCIMO PRIMERO: Cesión y Subcontratación. -

- a) **Cesión del Contrato.** - El CONSULTOR no podrá, en caso alguno, ceder o transferir de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 40º de las Bases Administrativas Generales. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia –que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común– de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.
- b) **Subcontratación.** - Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el CONSULTOR podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato, conforme a lo regulado en el artículo 38 de las BAG

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones del Contrato

1. Requerimientos Extraordinarios:



Son aquéllos que llevan a mejor término el servicio contratado y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

Deberán convenirse con el Consultor tanto los precios considerados para la ejecución de los nuevos servicios o extraordinarios, como el valor y el plazo proyectado para la ejecución de tales servicios.

2. Por aumentos de plazo

Siempre que existan motivos que lo justifiquen y que sean causas ajenas al consultor, se podrán realizar modificaciones al contrato.

3. Procedimiento

La modificación de contrato no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
- b) Constitución de las garantías pertinentes.

Toda modificación al proyecto deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: i) solicitudes del Consultor y la Unidad Técnica (y el I.T.E.), ii) reevaluación técnico-económica, iii) verificar la disponibilidad presupuestaria, iv) aprobar el cambio presupuestario (si corresponde), v) modificar el contrato y vi) modificar garantías.

DÉCIMO TERCERO: Recepción del servicio

Una vez obtenida la aprobación técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social, el consultor solicitará por escrito al I.T.S. la Solicitud de Recepción de los servicios.

DÉCIMO CUARTO: Multas. Se aplicarán las multas que se indican a continuación, sin perjuicio de las indicadas en las Bases Administrativas Generales.

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

- a) **Multa por atraso en la ejecución de los servicios:** Por cada atraso en la ejecución de los servicios respecto de los plazos convenidos en las presentes Bases se aplicará al Consultor una multa equivalente a al 0,5% del monto del contrato por día de atraso, sin perjuicio de las causales establecidas por las que el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, conforme el artículo 43° de estas BAG.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

- b) **Multa por incumplimientos de las órdenes efectuadas por la Unidad Técnica:** Por incumplimientos en las órdenes efectuadas por el representante de la Unidad Técnica se cursará al Consultor una multa de 2 UTM, por evento.
- c) Por ausencias injustificadas del jefe de proyecto a reuniones pactadas formalmente con la unidad técnica o por no mantener la cantidad de personal ofrecida por el consultor en su propuesta, se cursará una multa de 2 UTM por evento.

DÉCIMO QUINTO: Inicio del Servicio y Plazo de ejecución

a) Inicio del Servicio:

El inicio del servicio se realizará a través de la respectiva Acta de Inicio del Servicio.

b) Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución de los servicios será de 180 días corridos y comenzará a contar desde la fecha del Acta de Inicio de Servicio, la cual se suscribirá en una reunión de trabajo en la que se coordinará el comienzo y desarrollo de los servicios, y de la que se entregará copia al consultor.

El plazo de ejecución del servicio se suspenderá desde la fecha en que los antecedentes ingresen al ente revisor y retomará su vigencia al día siguiente a aquel en que salieran los antecedentes de dicha entidad.

El contrato tendrá vigencia hasta la aprobación de la recepción de los servicios, conforme al artículo 31 de las BAE

DÉCIMO SEXTO: Término Anticipado. -

Además de las causales establecidas en el artículo 40° de las Bases Administrativas Generales, deben considerarse las siguientes:

1. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados;
2. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 37° de las BAG, o de la limitación establecida en el 38° de las BAG y 19° de las BAE;
3. Incumplimiento reiterado del proveedor conforme al artículo 52° punto IV de las BAG;
4. Si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento;
5. Si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 8°, 9°, 10° y 11° de las Bases Administrativas Generales y artículo 4°, 5° y 6° de las Bases Administrativas Especiales.



DÉCIMO SÉPTIMO: Unidad Técnica. - La unidad técnica del MUNICIPIO será la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA)

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio y Competencia. - Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.-

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares. - El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONSULTOR.-

VIGÉSIMO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que lo nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.- La personería de don PABLO ANDRÉS MACHUCA RIFFO para representar al CONSULTOR, consta en Escritura Pública de fecha 17 de enero de 2013, otorgada ante la Notaría de don Pedro Reveco Hormazábal, e inscrita a fojas 7191 N° 5130, del año 2013 del Registro de Comercio de la ciudad de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud. -



PABLO ANDRÉS MACHUCA RIFFO
Representante Legal
CALIBRA CONSULTORES LTDA.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

